

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO  
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE  
REGULACIÓN DE VISITAS.**

**Ref.: REGULACIÓN DE VISITAS**  
**Radicación: 110013110014-2021-00154-00**  
**Fecha: 24 de marzo de 2022**  
**Hora de inicio: 8:37 A.M.**  
**Hora de terminación: 9:45 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las ocho y treinta y siete minutos de la mañana (8:37 A.M.), del día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 390 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de REGULACIÓN DE VISITAS, iniciado por el señor BRANDON JAVIER TOVAR CARRILLO en contra de la señora JULY VANESSA VERGARA BENÍTEZ, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor BRANDON JAVIER TOVAR CARRILLO al correo electrónico javiertovar0677@gmail.com

- La doctora WENDY KARINA LANCHEROS BONILLA al correo electrónico wenkarito178@hotmail.com
- La señora JULY VANESSA VERGARA BENÍTEZ al correo electrónico muneka\_july@hotmail.com
- El doctor JOSÉ VÍCTOR BUITRAGO al correo electrónico josevictorbuitrago@hotmail.com
- El doctor CESAR CRUZ al correo electrónico cesar.cruz@icbf.gov.co
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME jadarme@procuraduría.gov.co

## **2. CONCILIACIÓN**

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la misma a las 9:37 de la mañana, dejando constancia que las partes llegaron al siguiente acuerdo: respecto a las visitas, la señora JULY VANESSA VERGARA BENÍTEZ podrá compartir con su menor hija SVVB cada 15 días los días sábados, recogiéndola a las 9 am en su domicilio y retornándola allí mismo el día domingo, o lunes festivo, a las 5 pm. Cada padre apoyará las labores académicas de la menor en el tiempo que la tenga bajo su cuidado. Las partes acordaron que la mitad del tiempo de las vacaciones de mitad y fin de año serán compartidas por cada padre con su hija. La semana santa del año 2022 será compartida con la progenitora y el progenitor lo hará en la semana de receso del mes de octubre del mismo año. El 24 de diciembre de 2022 compartirá la niña SVVB con la señora JULY VANESSA VERGARA BENÍTEZ y el 31 de diciembre de este año lo hará con el señor BRANDON JAVIER TOVAR CARRILLO. Estas fechas serán alternadas en los años subsiguientes. Las partes convinieron que, para los cumpleaños de la niña, si cae entre semana, la progenitora podrá compartir tiempo con la menor desde la finalización de la jornada escolar hasta las 4 de la tarde; si el cumpleaños cae el fin de semana, el padre que tenga a la menor consigo le celebrará en esa fecha y el siguiente fin de semana, lo podrá celebrar el otro progenitor. El acuerdo cobrará vigencia desde el día 26 de marzo del presente año. En virtud de lo anterior, el juzgado aprobará la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la conciliación a la cual llegaron los señores BRANDON JAVIER TOVAR CARRILLO y la señora JULY VANESSA VERGARA BENÍTEZ respecto a las visitas de la menor hija SVVB.

**SEGUNDO: REGULAR** las visitas a cargo de la progenitora, señora JULY VANESSA VERGARA BENÍTEZ, quien podrá compartir tiempo con su hija SVVB cada 15 días, debiendo recoger a la niña en su domicilio el día sábado a las 9 am y retornar la menor el día domingo o lunes festivo a las 5 de la tarde. Cada progenitor será responsable de apoyar la realización de las tareas escolares en el fin de semana que le corresponde tener la niña a su cargo, de tal manera que SVVB pueda iniciar su semana académica con sus compromisos y actividades culminadas.

**TERCERO: SEÑALAR** que en las vacaciones de mitad y fin de año los progenitores compartirán la mitad del tiempo con su hija. La Semana Santa y el 24 de diciembre de 2022, será compartido con la progenitora y la semana de receso del mes de octubre y el 31 de diciembre con el progenitor, fechas que se alternarán en los años subsiguientes. El día de cumpleaños de la menor que caiga entre semana podrá ser compartido por la progenitora, desde el fin de la jornada escolar hasta las 4 de la tarde. Si cae en fin de semana, lo celebrará el progenitor que la tenga a su cuidado y el siguiente fin de semana lo podrá hacer el otro progenitor. La conciliación cobra vigencia a partir del día 26 de marzo de 2022.

**CUARTO: INDICAR** que este acuerdo de voluntades modifica cualquier convenio previo suscrito entre las partes frente al tema de visitas ante autoridades administrativas.

**QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 9:45 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d0e7bf50-6574-417e-a823-87a69338d2a9?vcpubtoken=f50b3c9e-a2b9-465a-a6c7-bdff704ea64d>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a9ccb2a4-a1ac-4118-b21a-69cf52ccc33e?vcpubtoken=6da23876-99f0-481a-9452-0b10777094d6>

La Juez,

  
**OLGA GASMIN CRUZ ROJAS**